



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

17 MAYO 2011

Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº 140 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El Exp. 9456-2010, 2760-2011, Organizado por la **Minera CERRO VERDE S.A.A.**, representada pos su vicepresidente legal y de relaciones gubernamentales, por el cual solicita autorización para poder realizar el empalme a la vía AR113.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en su artículo 4.2 señala: Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Nacional**.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Departamental o Regional**.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las 2 municipalidades provinciales a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Vecinal o Rural**.

Que, mediante Informe N° 020-2011-GRTC-DEC-UI., realizado por TOP. Antonio Araoz Pumacallao, se informa que la vía AR-113, es un vía regional, asimismo refiere que al realizar una verificación a la zona de empalme Km. 7+050, se aprecia una obstrucción de la visibilidad por lo que se ha recomendado la eliminación de la misma así como algunas otras observaciones; en atención a lo señalado, mediante el documento de fecha 26 de abril del 2011, la Sociedad Minera Cerro Verde comunica haber cumplido con levantar las observaciones hechas y solicita se expida la autorización correspondiente.

Que, la compañía minera ha cumplido con adjuntar a su expediente, el informe técnico favorable de la aprobación ambiental respectiva, el Informe de la Dirección General de Asuntos Sociales y Ambientales del MTC, en consecuencia habiéndose cumplido con subsanar lo observado y al ser un vía de Competencia Regional sobre las cuales ejerce competencia la Gerencia Regional de Transportes, es necesario expedir el resolutivo de autorización a fin de realizar el empalme de una nueva ruta de acceso a la vía AR-113.

Que, finalmente el Art. 9 del citado dispositivo legal precisa que los estudios de las obras viales que realicen las entidades privadas o personas naturales serán aprobadas por las autoridades competentes indicadas en al artículo 4 del citado dispositivo, cumpliendo con lo establecido por las normas dadas por el Ministerio de Transportes y que para el caso de autos según Oficio N° 160-2011-GRA/GRTC-DEC, emitido por el Director Ejecutivo de Caminos, al haberse levantado las observaciones realizadas es de opinión favorable otorgar la autorización solicitada.

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sociedad Minera Cerro Verde

S.A.A., realizar el empalme de una nueva ruta de acceso a la vía AR-113 conforme a lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente

resolución conforme a lo establecido en la Ley 27444, respecto de las empresas que forman parte del presente procedimiento.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

16 MAYO 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 140 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El Exp. 9456-2010, 2760-2011, Organizado por la **Minera CERRO VERDE S.A.A.**, representada pos su vicepresidente legal y de relaciones gubernamentales, por el cual solicita autorización para poder realizar el empalme a la vía AR113.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en su artículo 4.2 señala: Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las 2 municipalidades provinciales a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, mediante Informe N° 020-2011-GRTC-DEC-UI., realizado por TOP. Antonio Araoz Pumacallao, se informa que la vía AR-113, es un vía regional, asimismo refiere que al realizar una verificación a la zona de empalme Km. 7+050, se aprecia una obstrucción de la visibilidad por lo que se ha recomendado la eliminación de la misma así como algunas otras observaciones; en atención a lo señalado, mediante el documento de fecha 26 de abril del 2011, la Sociedad Minera Cerro Verde comunica haber cumplido con levantar las observaciones hechas y solicita se expida la autorización correspondiente.

Que, la compañía minera ha cumplido con adjuntar a su expediente, el informe técnico favorable de la aprobación ambiental respectiva, el Informe de la Dirección General de Asuntos Sociales y Ambientales del MTC, en consecuencia habiéndose cumplido con subsanar lo observado y al ser un vía de Competencia Regional sobre las cuales ejerce competencia la Gerencia Regional de Transportes, es necesario expedir el resolutivo de autorización a fin de realizar el empalme de una nueva ruta de acceso a la vía AR-113.

Que, finalmente el Art. 9 del citado dispositivo legal precisa que los estudios de las obras viales que realicen las entidades privadas o personas naturales serán aprobadas por las autoridades competentes indicadas en al artículo 4 del citado dispositivo, cumpliendo con lo establecido por las normas dadas por el Ministerio de Transportes y que para el caso de autos según Oficio N° 160-2011-GRA/GRTC-DEC, emitido por el Director Ejecutivo de Caminos, al haberse levantado las observaciones realizadas es de opinión favorable otorgar la autorización solicitada.

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sociedad Minera Cerro Verde

S.A.A., realizar el empalme de una nueva ruta de acceso a la vía AR-113 conforme a lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente

resolución conforme a lo establecido en la Ley 27444, respecto de las empresas que forman parte del presente procedimiento.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

16 MAYO 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL